



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario*

MINUTA DE COMUNICACION N° 941/2014

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda dé efectivo cumplimiento a lo normado en las Ordenanzas N° 2.025/1998 y 2.299/2000. **(Prohíbase en todo el ámbito del Departamento Chilecito, la publicidad de cualquier índole que se instrumente por medio de pegatina, de afiches o escrituras en paredes, tapiales y/o columnas ya sean de dominio público o privado).-**

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Abril del Año Dos Mil Catorce. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "Frente Para La Victoria": Scalet, Fernando Adrián; Carrizo, Julio Misael; Gutiérrez, Sebastián y Castro, Carlos Nicolás.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Ramon Alfredo Yañez
VICE PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO (L.R.)
A/C PRESIDENCIA





ORDENANZA NUMERO DOS MIL VEINTICINCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°):PROHIBASE, la colocación de pasacalles en el ámbito Departamental sin el previo conocimiento de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad.-

ART. 2°):El retiro de los carteles pasacalles deberá realizarse en el término de 24:00 Hs. de haberse realizado el Evento.-

ART. 3°):Los pasacalles colocados en la vía pública deberán tener leyendas con fines culturales, deportivos, religiosos y todo evento que sea de interés general, etc.-

ART. 4°):Todo aquel o aquellos responsables de la colocación de pasacalles tal lo dispuesto en el Artículo 1°) y 2°) de la presente Ordenanza, que no den cumplimiento a los mismos, serán pasibles a multas.-

ART. 5°):Las multas deberán ser equivalentes al Artículo 19° Inc. a de la Ordenanza Tarifaria en vigencia.

ART. 6°):El Departamento Ejecutivo Municipal, no asumirá responsabilidad alguna por los daños y/o accidentes que pudieran ocasionar los pasacalles a personas o bienes desde el momento de su colocación hasta el momento de su retiro, asumiendo tal responsabilidad la o las personas o entes identificados como propietarios de los mismos en su puesta en conocimiento al Municipio Departamental.-

ART. 7°):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

NICOLAS GUILLERMO ADIAS
SECRETARIO EJECUTIVO
CONCEJO DELIBERANTE Dpto. CHILECITO

18 DIC 2000

CONCEJO DELIBERANTE



Dpto. Chilecito (L. R.)

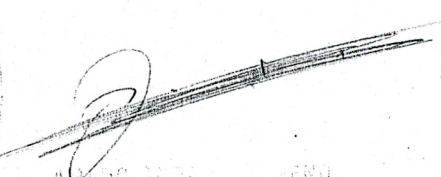
CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 04

...///

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín, del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Sotomayor, Oscar Nicolás y Ormeño, Juan Domingo; y por el Bloque Justicialista Juan Domingo Perón; Ormeño, Amado Andrés.-


OSCAR NICOLÁS SOTOMAYOR
SEÑALADO EN EL ACTIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




AMADO ANDRÉS ORMEÑO
SEÑALADO EN EL ACTIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ENTRO.
18 DIC 2000
ENVI.

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"



DECRETO Nº

457-9

CHILECITO, 28 OCT 1998

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.025 de fecha 15 de Octubre 1.998. sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y:

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 1199 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL. establece la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante Departamental.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA:

ART. 1º). -PROMULGASE. en todas sus partes. la Ordenanza Nº 2025 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO. con fecha 15 de Octubre de 1.998.-

ART. 2º). -Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO PRODUCCION Y DESARROLLO SECRETARIA DE HACIENDA E INGRESOS PUBLICOS SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS. FISCALIA ESTADO MUNICIPAL. ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL. DIRECCION PRENSA. Y DIFUSION. y demás áreas que corresponda. tómese conocimiento. y adopten los recaudos pertinentes.-

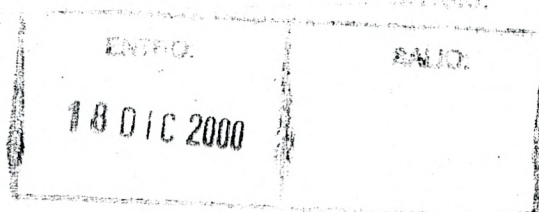
ART. 3º). -REMITASE copia del presente Decreto Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º). -Comuníquese. publíquese. insértese en el Registro Municipal y archívese.-

MARIO CLAUDIO RUIZ
Secretario de Gobierno Prod. Y Desarr.
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



JESUS FERNANDO REJAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO





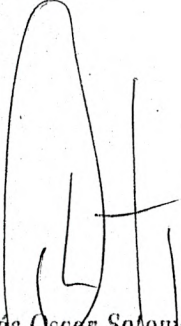
Concejo Deliberante

Dpto. Chilécito (L. R.)



ORDENANZA NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

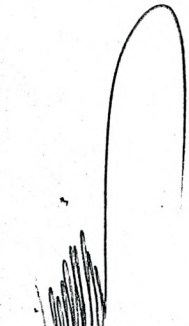
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA


Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

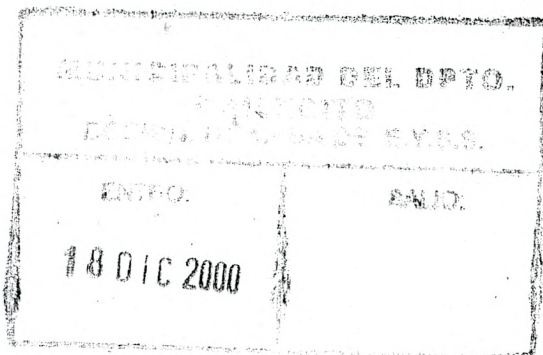
ART. 1°): PROHIBIR en todo el ámbito del Departamento Chilécito, la publicidad de cualquier índole que se instrumente por medio de pegatina de afiches o escrituras en paredes, tapiales y/o columnas, ya sean de dominio público o privado, siendo en este último caso necesario el consentimiento del propietario del inmueble; b) El depósito de cantidad suficiente de pintura para exteriores, en la Secretaría de Servicios Públicos, a los fines de que una vez transcurrido el evento publicitario, personal Municipal pinte la pared afectada restableciendo el buen aspecto de la misma; c) Pagar la correspondiente tasa municipal por la utilización de este medio publicitario en desmedro de la Ciudad (a fijar monto).-



ART. 2°): Queda exceptuada de lo dispuesto en el artículo anterior, la publicidad realizada por medio de pasacalles, pancartas colgables, y/o cualquier otro medio publicitario que no afecte la limpieza, orden, y aspecto general de nuestra Ciudad, como asimismo sea de fácil remoción. También facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer excepciones al artículo precedente, mediante acto administrativo correspondiente, basados solamente en razones culturales.-


Humberto Fierro Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilécito

ART. 3°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a determinar los espacios en los cuales podrán efectuarse pintadas en paredes y/o grafitis, a los fines de que la voluntad social tenga asegurada esta forma de manifestación, siempre dentro de los límites y condiciones fijados a tal efecto por acto administrativo correspondiente. Facúltase también al Departamento Ejecutivo Municipal realizar contratos de Publicidad con particulares y/o empresas Públicas o Privadas, teniendo como objeto de los mismos a los espacios que oportunamente se determinen a tal fin.-





Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)



...///

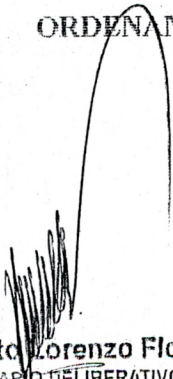
ART. 4°): Los infractores a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán pasibles de sanciones pecuniarias que se estipularán oportunamente a través de la Ordenanza Tarifaria anual o alguna otra norma legal establecida al respecto. Se considerarán infractores a la presente Ordenanza, a todos aquellos ciudadanos que, por omisión o acción, no cumplan lo prescrito en el articulado de la misma.-

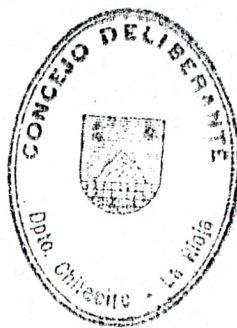
ART. 5°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, por medio de la Dirección General de Rentas Municipal, la implementación y reglamentación de: a) Las sanciones pecuniarias aplicables a los infractores; b) La tasa municipal a cobrar por este tipo de publicidad, de acuerdo a los metros cuadrados que ocupe la misma y el plazo por el cual perdure.-

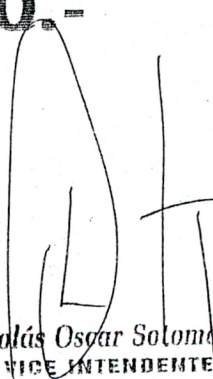
ART. 6°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los catorce días del mes de Diciembre del Año Dos Mil. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº **2.299/2.000.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALÁCIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 646-2000

CHILECITO, 29 DIC 2000

VISTO:

La Ordenanza N° 2.299 de fecha 14 de Diciembre de 2.000, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.299, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 14 de Diciembre de 2.000.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA DE ESTADO REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Esteban Robado
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO